

Honorável Asamblea Nacional Constituyente

Acta N° 184.

Sesión Téspertina del Sábado 15 de Febrero de 1947

Asisten: 40 Representantes
Presidente: El Hº Francisco Iltis
Growth.

Actuaron: El señor Secretario
Eduardo Gaste y el
Prosecretario U. Vera B.



Sumario:

- I - Se instala a las 4 y media de la tarde.
- II - A) El Hº Coello Serrano pide que hoy se decida sobre el caso del Mayor Luis Benigno Gallegos referente a Potta-Ancajas.
- B) Pasa a dirigir la sesión el Hº Alarcón Ruperto.
- C) Líese el informe que fue conocido por la Asamblea en sesión de 8 del presente mes.
- D) Se lee el proyecto sustitutivo presentado por el Dr. Zúñiga Long y varios H.H.

Se niega la moción previa
del H. Plaza Fedesma que dice:
La Asamblea Nacional
niega la petición del Mayor
Luis Benigno Gallegos Freire
que el Proceso pase a estu-
dio y resolución del Poder
Judicial."

E).- Se niega el informe de
la Comisión Especial de Le-
vantamiento de Sanciones.

f) Se aprueba la moción
del H. Ortiz Bilbao que dice:
"Que se reieguen en segunda
el Proyecto de Decreto presenta-
do por la Comisión de Levantamiento
de Sanciones."

III.- Se levanta la sesión
por falta de quorum. a
las 7 y media de la no-
che.

Sesión Vespertina del 15 de Febrero de 1947.

Se instala a las cuatro y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Francisco Illingvorth, y concurren los Diputados señores:

Alarcón Ruperto, Wittman Alberto, Ambrade Llvallos, Aspiazu Jacinto, Padua, Labrador, Pastillo, Crespo Emilio, Colle Serrano, Zorral y Costa, Domínguez, De la Torre, Fernández C. Con licencia: Alarcón Guillermo, Carvajal A. Faltaron: Arizaga Zorral, Calero Molina, Carvajal Ibáñez, Del Barrio Alberto.

Actuaron el Secretario Sr. Eduardo Faste Ll. y el Prosecretario Sr. Universitario Vera Benegas.

El H. Palacios: Sr. Presidente: considero extemporánea la moción propuesta por el H. de la Torre, cuando una comisión ha trabajado seis meses conciriendo del Asunto Asistencia Pública, no es posible que hoy se presente esta moción de que si este asunto es o no político fué el Sr. Presidente de la Asamblea el que decidió que asunto debía pasar a dicha Comisión de Sanciones.

A H. Colle Serrano: Termina solicitando que la Asamblea abuda hoy mismo acerca de lo tratado en Comisión General en lo que respecta al caso del mayor Benigno Gallegos, relacionado con el reclamo sobre las Haciendas "Colta," "Cucanchara" y otras.

El H. Domínguez: Sr. Presidente: Habiendo visto los aclaramientos de las diferentes exposiciones que se han hecho en relación con el asunto de la Asistencia Pública, voy a emitir un juicio, cuando el Sr. Gallegos arrendó la Hacienda de la Asistencia Pública y debieron darse cuenta de la verdadera extensión de su propiedad, sin embargo, todos

estos señores continuaron tranquilamente usufruyendo sus propiedades así como los demás propietarios y todo va en paz hasta enero 22 en que se reiniciaba el contrato, respetando los mismos límites y siguen tranquilamente. Luego, que significa esto, Sr. Presidente? El Dr. Gallegos debía darse perfecta cuenta de la verdadera extensión de su propiedad, sin embargo, nadie reclama mi obra y el Dr. Gallegos sigue pagando el arrendamiento sobre su misma propiedad. Haga la atención este particular, señor Presidente, ya que desde el primer arrendatario hasta el año 30 nadie hace ninguna observación y solamente al tratarse de los bienes de la testamentaría del Dr. Alzamora, asisten con sus amigos limites, con caballos, de agua, con caballeras, etc., es algo que no se puede comprender.

El H. Foello Serrano: Sr. Presidente: ¿Qué es lo que estamos debatiendo, si el informe de la Comisión de Sanciones o el emitido por los H.H. De la Torre y Terán Coronel?

El H. Sr. Presidente: El Informe de la Comisión de Sanciones fue conocido en la sesión anterior, quedó suspendido de aprobación para esperar la deliberación que ha tenido lugar esta mañana para tomar cualquiera resolución al respecto.

El H. Terán Coronel: Sr. Presidente: Quiero manifestarle al Dr. Foello Serrano que nosotros presentamos un informe y nos reservámos para presentar un proyecto de Decreto en vista de la forma como se produjera esta especie de acuerdo entre el Señor Personero de la Asistencia Pública y el Ar. Mayor Gallegos. Despues me gustaría que se le leyera el informe de la Comisión de Sanciones. Me permito presentar este proyecto de Acuerdo.

El H. Foello Serrano: Sr. Presidente: Me permito preguntar si este proyecto de Decreto que acaba de presentar el H. Terán Coronel es un proyecto previamente elaborado por la Comisión o es un proyecto transaccional que se

presenta después de haber escuchado los debates en comisión general. Tendrá valor moral una transacción que se siga para llegar a una conclusión más rápida en definitiva?

En este momento pasea a dirigir la sesión el Sr Dr Puerto Ollerón primer Vicepresidente de la H. Asamblea, quien hace una exposición acerca del asunto puesto en debate manifestando que va ordenar que se lea inmediatamente el Informe de la Comisión Especial de Servantamiento de Sanciones con el objeto de recordar la memoria de los 16 de Asambleístas.

La Secretaría lee dicho Informe que fue conocido ya por la H. Asamblea en sesión de 8 del presente mes Sr Presidente: Vuestra Comisión Especial de Servantamiento de Sanciones tiene el honor de presentar a vuestra consideración y de la H. Asamblea, el siguiente informe con la resolución que ha merecido la disputa entre la Junta de Asistencia Pública y el Mayor Luis Benigno Gallegos, respecto de los Tierras que forman la Hacienda "Pisonchi".

Sr Presidente, ante todo debemos exponeros, que esta comisión con el espíritu de la más estricta justicia y mayor imparcialidad, ha venido estudiando este caso desde hace más de cinco meses, tanto por lo complejo del asunto y la abundancia de pruebas instrumentales presentadas, quanto por que su deseo ha sido agotar todos los esfuerzos posibles a fin de que, dando a las partes los derechos más amplios de exposición, réplicas y contra réplicas y defensos jurídicas, cosas estas que nadie podrá disentir, han visto los fuertes litigantes hasta el extremo y el límite de haber tenido que trasladarse miembros de esta comisión y miembros allegados a esta legislatura, a hacer la inspección ocular durante dos días de los tierras en disputa, en la provincia de Chimbocato, faltas a fin de lo mal decimos, no

quede nuda por estudiarse, comprobarse y establecerse en el caso que nos ocupa.

Se Presidente; el caso materia de la discusión es el siguiente: fol Mayor Luis Benigno Gallegos, exarrendatario de los Haciendas de la Oritentana Pública, "falta" y amesas y entregadas a completa satisfacción de la arrendadora, en el mes de Febrero de 1944, según consta del potejo de inventarios y extracto de transacción celebrada a 8, I-44 compró un predio denominado "Lusanchi" a la Sra. Ayerbe y de Alzamora en 1924, otorgándosele el dominio definitivo en 1930.

De raíz del 28 de Mayo de 1944 se dictó un Decreto Supremo que es el N° 13 de 6 de Junio de 1944 y por lo cual se ordenaba a la Junta de Oritentana Pública a que si por o por medio de los actuales arrendatarios de falta y amesas ocupara los terrenos, aguas y mas pertenencias, que seguían el mismo Decreto, retiraría inmediatamente al Mayor Luis Benigno Gallegos, ocupación que debía hacerse hasta los límites, constantes en la escritura de venta de Manuel Faría, a favor del de Monasterio de Concepción de 1891, se trató un litio entre Rafael Alzamora, anterior en el derecho de Gallegos, y el Monasterio de los Santos, estableciéndose así el juicio de apelación y darüber correspondiente y que fue fallado por sentencia ejecutoria el 18 de Agosto de 1905 y cuya copia auténtica está presentada.

En dicha sentencia se hace incipiente, y nombrarse constancia, que nunca se ha disputado sobre los derechos del Ar. Rafael Alzamora en la extensión de páramo comprendida entre las letras Q-H-D-E-F-C-B y que corresponden respectivamente a los siguientes puntos: loma vieja-Zanja frontal a Yanarrumi - Punto intermedio entre Atumbulo y Yanapata - Babijo occidental de "Lusanchi" - paso de Waraq - Yanarrumi - o Picarrismo-Bullo.

y quebrada de lagrim; embargo al serrarse con el punto marca-
do, con la letra "C" los encierros de Alpaichaca, Tariquedanzana
y Pururumi, según el trazos al que se refiere y cuya copia
autentica también reposa en la documentación, presentóla;
ya que la misma parte demandada, el Monasterio de Concep-
ciones, confusa pertenece al demandante, Sr. Alzamora. En con-
seguencia la materia del juicio de apeo y deslinde versa sola-
mente sobre la extensión comprendida entre las letras del
mismo trazos C-D-H-Q; y, aun sobre esta parte la senten-
cia en vista de no, existir titulos legales que comprueben
el derecho de propiedad del valedor. Si Manuel for-
nia al Monasterio de Concepciones, procede a su fallo el da-
mismo al Sr. Rafael Alzamora, que ya se indicó es el
intendente en el directorio de Gallegos.

Ori pues, la Junta de Asistencia Pública al obrar cumpli-
miento a la comisión ordenada en el Decreto N° 13 de
6 de Junio de 1944, debía pagar sólo la parte ordena-
da entre C.D.H.Q sin embargo sin embargo que debía
ser así la Junta por medio del corresponsal de los
referidos precios, se extrahió punto pudiendo también la
zona de fincas nunca disputada y más bien ratifica-
da como de propiedad del Sr. Alzamora.

Con todo y aparte de lo expuesto, la Comisión resolvió que
se trasladara a la Provincia del Chumborazo varios mi-
embros de esta Comisión y otros más en calidad de
agrigados a fin de que juntamente con los represen-
tantes que aprobaron las partes litigantes, hicieran
la inspeccióncular en el proprio terreno disputado;
una vez que tuvo lugar la inspección anotada, los
miembros de la Comisión H.H. Alberto Andrade Celis
y Luis Elías Vásquez presentaron sendos informes basan-
do el primero la narración minuciosa de lo recorrido y
comprobado y estableciendo las conclusiones, de todo lo

ual se lleva a comprobar que se ha despojado totalmente al Mayor Luis Burgo Gallegos del fundo "Luranchi", el mismo que ha sido entregado al actual arrendatario, al percibir sin beneficio de inventario, que todos los bienes constantes en los títulos de propiedad de "Luranchi" son claros y casi todos naturales. Estos informes, señor Presidente, estan adjuntos al presente y suscritos por los demás miembros de ésta Comisión, cada vez que luego de concretos, discutirlos se ha llegado a comprobar su absoleta veracidad.

En conclusión debemos informar que de todo lo expuesto se desprende que el Decreto Supremo N° 13 de 6 de Junio de 1944 ha violado el derecho de la Institución de la cosa juzgada de cerca de cuarenta años de vigor.

Que en consecuencia dicho Decreto, se extralimitó ocupando tierras que no solamente no le pertenecía sino que aún más no se le había ordenado ocupar.

Que por consiguiente el Mayor Gallegos no solo que no ha retenido nunca tierras que no le pertenecían, sino que es más fue despojado de la totalidad de lo que legítimamente le pertenece en propiedad.

Que habiendo una sección de pedrera en disposición, debe ser la Exma. Corte Suprema de Justicia la que falle al respecto; para todo lo cual no permitimos recomendar la aprobación del Proyecto de Decreto que adjuntamos.

Salvo el más amplio criterio de la H. Asamblea:

Forman: (f) Alberto Ondrade Lebaltor, Cruz Elías Vásquez, Rafael Buello Serrano, Mittman, G. A. Palacio.

El Dr. Ellingworth: Me permitió interrumpir la lectura del informe por que son documentos que ya se han visto y como el presentado por el Dr. Gerónim Parancel tiene

la firma de mas de treinta Diputados, estimo que debe dar se lectura a este proyecto, estimándose como pronta ya que en ese Proyecto de Decreto se establece el criterio que ~~expogómos los~~ que hemos firmado, el Proyecto en el sentido de que la cuestión vaya al Poder Judicial.

El H. Presidente: Previamente para proceder con todo orden, voy a dar lectura al informe de los Señores Dettores de la Torre y Fernández Bonet, una vez que se dé lectura a ese informe, procederemos de acuerdo con el Reglamento a considerar el proyecto y disentirlo introduciendo cualquier modificatoria.

El H. follo Serrano: Me permite apoyar la sugerencia del H. Ellingtonworth, en el sentido de que se dé lectura a dicho proyecto presentado por la Comisión Especial.

El H. de la Torre: Sr. Presidente: si quisiera que se dé lectura al proyecto de Decreto que hemos presentado nosotros, por que es un proyecto muy bien estructurado a base de un detallado estudio del asunto de la Asistencia Pública y Mayor Gallegos.

El H. follo Serrano: Sr. Presidente: Este proyecto tiene que haber sido elaborado posteriormente a la inspección puesta en el mismo de la Asistencia Pública porque de lo contrario sería verdaderamente extra ordinario que el H. de la Torre hubiera convocado que se le iba a nombrar miembro de la Comisión especial para haber elaborado este proyecto.

El H. de la Torre: Sr. Presidente: Yo se acuerda que mi se pedido que se me nombre comisionado especial para el estudio de este asunto: tenía este proyecto para presentarlo con el derecho que tiene cualquier Diputado para presentar un proyecto sustitutivo. La Secretaría lee dicho Proyecto sustitutivo.

Consideremos: Que en los títulos presentados tanto por la junta central de Chacarilla Pública, como por el señor Luis Benigno Gallegos, aparecen perfectamente definidos los límites Sur, Oriental y Occidental el páramo denominado "Luzonchi" de propiedad del segundo de los nombrados, y que el límítrofe Norte, que se separa del finca "Jaquishatí" y del páramo de "Pichi-corral," anexos de la hacienda "Colta" si también fue definido en la sentencia promulgada en el juicio de apelación seguido por el Señor Alzamora contra el Monasterio de Concavas, no llegó ha localizarse en el terreno, ni puede ya ser precisado por haber desaparecido el proceso de dicho juicio, que contiene el plano y los avisos al que se refiere dicha sentencia;

Que no obstante, de los referidos títulos aparecen las medidas que en diversas épocas y en distintas actuaciones judiciales se han hecho del páramo de Luzonchi, las que dan la superficie máxima de noventa caballerías seis cuadras;

Que conocidos los límites Sur, Oriental y Occidental del páramo de Luzonchi y su máxima superficie, hasta medir en el terreno esta superficie y localizar el terreno del límítrofe Norte, en forma que los límites contengan la máxima superficie que arrojan las diversas mensiones;

Que así mismo, de los documentos presentados por los partes interesados, se deduce que el problema existe entre los mencionados predios es simplemente de demarcación y límites sin que el Decreto N° 13, de 6 de Junio de 1944 braya decidido sobre el dominio de estos predios, no constituya una sentencia política;

Que el apelación y reclamo constituye un asunto judicial que debe ser conocido y resuelto por los Jueces y Tribunales de Justicia; pero que trátase de fincas dedicadas

a la Asistencia Pública y habiéndose sometido la opinión general, es deber de la Asamblea Constituyente resolver en forma definitiva los derechos cuestionados a fin de conceder a la Junta Central de Asistencia Pública la tranquila Administración de las haciendas "Colta" y anexas;

Decreto Art 1º.— Las solicitudes, exposiciones y documentos presentados a la Asamblea Nacional tanto por el señor Luis Benigno Gallegos; como por la Junta Central de Asistencia Pública, pasen al estudio y resolución de la Excelentísima Corte Suprema, la que, precisando en el terreno de linderos Sur Oriental y Occidental del páramo "Insamchi," de conformidad con los términos de las escrituras pùblicas de compraventa de dicho páramo, otorgadas primordialmente por el señor Ignacio Lizarzaburu a favor del señor Rafael Alzamora, luego por este a favor del señor Luis Benigno Gallegos, figura el lindero norte del molino de predio, comprendiendo entre ellos la superficie de noventa y cinco caballerías sin cuadras que es la máxima superficie que arrojan las mensesas del páramo mencionado practicadas dentro del plazo de 180 días.

Art 2º.— Si para la medida del páramo y determinación o localización de los linderos fueren necesarios conocimientos técnicos, intervendrá el Decano de la Facultad de Minas de la Universidad Central, con el carácter de perito ínico, y su honorario será pagado por los interesados en iguales partes;

Art. 3º.— La resolución de la Excelentísima Corte Suprema se inscribirá en el Registro de la Propiedad y causará los efectos de ejecutoria.

Dado etc. f.)

El H. C. Collo Soriano: pregunta quiénes suscriben dicho proyecto sustitutivo.

La Presidencia ordena que se lean los nombres de los

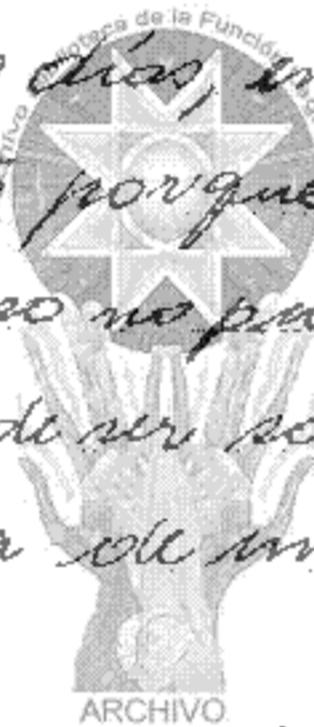
Diputados que firman dicho Proyecto. f.) Francisco Ellingworth de la Torre - J. E. Jorquedo - Dr. C. Martínez - Juan Coronel - Martínez Astudillo - Cruz Elías Padilla - Hugo Carvajal - R. Castillo - J. O. Carrasco Almio - Moscovo R. - Muñoz - Moisés Witt - Alfonso Villarré - F. Costa - Sánchez - Julio Flórdoba - Adriano Ojeda Vicente Domínguez - González - Pedro R. Narváez - Ángel León Moreno - Miguel Cabrera - Gonzalo Pérez Montes - Emilio Prespa - Mortensen - Madero - Gabriel Pérez.

Y hecho así el H. C. Collevaro manifiesta: Sr Presidente: Acabo de notar con extraordinaria sorpresa que este documento está firmado no solamente por Diputados sino por un gobernador de Provincia como es el Señor Farrazo Almio; dejó de ser Diputado hace 40 días, en cuyo caso no tendría ningún valor este documento porque ha sido elaborado en esos momentos en cuya fase no puede entrarse a considerarse, luego, en ningún caso puede ser sometido a discusión un proyecto que tenga la firma de un Gobernador de Provincia sino por Diputados.

El H. De la Torre - Sr Presidente: Dijo aclarar esta situación. Recientemente he estado conferenciando con varios Diputados incluso hoy he conseguido la firma de algunos H. H. Legisladores; de manera que este proyecto que yo lo he tenido guardado para presentarlo en un momento como proyecto sustitutivo, no pierde ninguna validez solamente por la firma del Dr. Carrasco cuando Diputado.

El H. Mortensen: - Señor Presidente: En realidad, yo firmé el proyecto de Decreto presentado por la Comisión Especial, después de oir esta mañana la exposición tanto del Mayor Gallegos como del presidente de la Asistencia Pública, y si hay algún inconveniente en cuanto al trámite y presentación, yo acoggo íntegramente el proyecto y presento como sustitutivo.

El H. Palacio: - Sr Presidente: Quiero referirme a los ra-



ARCHIVO

razones que la Comisión de Comisiones tuvo para emitir su informe y estructurar su Proyecto de Decreto que fue aprobado en primera. Se presentó una solicitud por parte del Mayor Gallegos manifestando que su hacienda había sido eliminada y estaba en poder de la Asistencia Pública; no quería tratar sobre aspectos de orden jurídico por que no sei capaz de hacerlo; en vista de esa solicitud, la comisión abrió conocimiento de ella y trató de establecer por todos medios si en su alcance la verdad de lo que se decía en esa solicitud. La comisión encontró oportuno el ir al mismo terreno y hacer una visita ocular de todas las cosas que en la solicitud se decía; de ello se desprendió y es tan evidente que la Hacienda no se encuentra íntegramente, se formó la escritura de transacción el 8 de Enero de 1944 es decir dentro del Gobierno de Arrojo del Río; el Decreto dictatorial fué de 6 de Julio, es decir muchos meses después de haberse producido la escritura de transacción y de haber tomado la Asistencia Pública, en la persona de su nuevo arrendatario la propiedad que antes fuera materia de arrendamiento y que estuviera en poder del Mayor Gallegos; es así como me explico que prevalecieron del Decreto de 6 de Junio de 1944 la Asistencia Pública con su arrendatario constituyeron la hacienda susumbi y lo redujeron a su mínima expresión, cosa que se fa posible establecer como elemento base del juicio, lo que quiere decir que establecido como base que el Mayor Gallegos intérpreta en su poder las dos haciendas susumbi, muchísimo menos los 98 caballerías, de que trate el informe, lo que quiere decir que hubo justicia por parte de esta Asamblea, que resuelva entregar al Mayor Gallegos su hacienda susumbi. Se establece como fundamento para la intervención de la Asamblea en este asunto, que la Asistencia Pública abusó de los fundamentos de ese Decreto ahora, que es lo que debería hacer la Asamblea en estos momentos; igual sería la

posición mas elevada de un legislador al tratar de un
caso en que se establece que en realidad de verdad si ha
habido el Decreto de 6 de Junio de 1944, y que se ha redactado
la hacienda fiscumbi que se esta reclamando, entregar a
quien corresponda, lo que con justicia y son derecho corres-
ponde ya a la H. Asamblea.

La Presidencia: llama la atención al H. Palacios por cuanto se
ha cumplido el tiempo reglamentario que tiene para hablar,
y como el señor Palacios protesta por esta interferencia la Presi-
dencia consulta y la Asamblea se pronuncia porque no se
puede infringir el Reglamento y por tanto el H. Palacios no
puede seguir en el uso de la palabra.

El H. Palacios: Manifiesta que realmente en cinco minu-
tos no puede hacer una exposición clara sobre ningún asunto,
pero ruego se le permita manifestar únicamente que el
Almirante Benigno Gallegos no está en posición de "fusanchi"
ni de las 99 caballerías. Formula pidiendo que la Asamblea
defina el asunto reconociendo el derecho al reclamante
señor Gallegos.

El H. Cello Serrano - Sr Presidente: Yo no voy hacer extensas
argumentaciones por que la argumentación está dada en el
mismo caso; efectivamente, las extensas argumentaciones pre-
sentadas por el Sr. Personero de la Asistencia Pública de es-
ta manera se ha basado en una trampa porque todos los
documentos que los hace fueran con referencia a esa espe-
cie de trampas o mapa que él presentó cuando yo le hice la
pregunta acerca de quien había levantado o dibujado en
los últimos días por el Dr. Ing. Villaverde en petición de la Asis-
tencia Pública; luego, ese trampas no puede servir en lo abso-
luto de punto de referencia para el conocimiento, deliberación
y discusión por parte de la Asamblea, por que ese tra-
mapa ha sido confeccionado por uno de los partes litigantes
y duri con absoluta penitencia. El informe emitido no

solamente se ha basado en la sentencia que el señor personero de la Asistencia Pública reconoce como instrumento absolutamente legal, puesto que es falso; se ha pasado por alto el proquis, el auténtico proquis a que hace referencia la sentencia del proceso que está protocolizado y que por consiguiente es instrumento público, que tiene el mismo valor que una escritura pública porque forma parte del protocolo de un notario, y se proquis consta en el proceso que ha examinado la comisión. El Art. 166 que desuadamente nos leyó el señor personero de la Asistencia Pública, del Código de Procedimiento Civil, dice que, instrumento público o auténtico es autorizado con las solemnidades legales por el emplazado competente si fuere otorgado e incorporado en un protocolo, o registro público; y se proquis ha sido protocolizado legalmente ante un notario de Riobamba, y hay una copia auténtica de dos hechos fundamentales; el hecho que se ha realizado la argumentación de la Asistencia Pública a base de un proquis formulado por ella misma y el hecho de que por circunstancias de que se ha ocultado el verdadero proquis que ha servido de base para la resolución de la comisión; otro hecho importante es este: en la sentencia de dice que la parte disputada es una pequeña porción comprendida entre los letras (c) d) h) del proquis, sin embargo, la Asistencia Pública presenta el proquis que según declaración está entre 4.000 a 4.500 hectáreas; esta es una falta absoluta de la verdad. Por último, se ha hecho una excesiva insistencia acerca de la cabida de la parte del Mayor Gallegos, cuando este predio se ha comprobado, en tanto que la Asistencia Pública compuso también con relación a la cabida a su anterior en derechos de 42... propiedad y no se hace ninguna relación a esto; finalmente, quiero hacer una simple pregunta al Dr. H. Domínguez, haciendo referencia a su

conciencia y moral; preguntaría que es Riobambito y como tocayo de un señor Dominguez comprador de las cementeras del Mayor Gallegos adquiridas por la Asistencia Pública, tiene noticia de esto y si conoce a ese señor Dominguez que fué comprador de esa cementera. Pregúntale al señor Dominguez contestarme.

El H. Dominguez: Sr Presidente: Eso de que haya figurado mi nombre de mi apellido no da derecho al interrogante para ver que yo conozca de negociaciones o detalles; de tal manera que le puedo decir al H. jefe que se ignora un señor Dominguez mi hijo el que ha comprado pero que no conozco los detalles de la compra ni tengo ninguna noticia.

El H. jefe: Sr Presidente: Es el hijo del señor D. Dominguez el que ha comprado esas cementeras.

El H. de la Torre: Sr Presidente: en el año 1944 se conoció ya perfectamente bien el terreno y si el señor Ingeniero Villaris hizo un croquis, este fue confeccionado precisamente a pedido de los miembros de la comisión; no es que la Asistencia Pública voluntariamente lo ha hecho. Por otra parte, los que hemos recorrido esos terrenos estamos de acuerdo en que los límítulos de la escritura del 1941 en gran parte son linderos naturales, no son artificiales, por que estos no se pueden variar, una quebrada temporal se ha podido hacer artificialmente; de manera que yo estoy de acuerdo de que en el croquis presentado por la Asistencia Pública fué a pedirlo nuestro y que estos también estuvieron en acuerdo en ratificar sobre todo este lindero norte. El croquis sirve por tanto de una referencia objetiva; también recuerdo que en la sentencia había un plano de fojas 28 presentado por el señor Alfonso y hay un croquis de fojas treinta hecho por el agrimensor y esto es lo curioso que todo ese legajo se perdió; hay pruebas perfectamente documentadas de que de 306 fojas no quedan sino 8 fojas

gos. Es lógico pensar que el croquis de fojas 30 tiene puntos de referencia en el pliego de fojas 28. Yo quiero declarar que se ha perdido el plomo y se ha perdido todo documento.

El H. Ortiz Bilbao: Sr Presidente: si hoy un asunto conocido desde hace muchos años, este asunto es precisamente el de las dificultades que periódicamente ha tenido la Oficina Pública con el Señor Mayor Luis Benigno Gallegos. Estas dificultades han sido de toda orden, habiéndose repetido principalmente los que tienen que ver con la restitución del Señor Mayor Gallegos a la entrega de los bienes que le fueron arrendadas. Sin embargo, a pesar de que los que conocemos el asunto tenemos ya antecedentes para poder opinar en este caso concreto, cuando el Dr. de la Torre se sirvió pedir mi firma para que acompañara ese proyecto que ahora tiene el Sr. Subsecretario, le manifesté que creía necesario convocar la audiencia que en convención general se iba a verificar, una vez realizada la audiencia ~~se informaría~~ en lo absoluto mi criterio del todo favorable a los intereses de la Oficina Pública. De modo luego, señor Presidente, cabe invocarse como un incidente que podría confundir y alargar el debate, el hecho de que conste entre las firmas que han acompañado a ese acuerdo la de algún legislador, esto no suprime la validez de las firmas de los otros legisladores, y si un proyecto puede presentarse con una firma con mayor razón puede presentarse con veinte; de suerte que si el Señor Montero sin mentira rueda firma, tendrá mucho honor en acompañar ahora el proyecto, y el hecho en sí mismo tiene una extraña y sorprendente similitud con el asunto que dictaminado y resuelto por la Asamblea, el de los bienes de la sucesión Gallo Almeida; se trataba entonces de bienes del Estado, de la Universidad, para cuya adjudicación había intervenido Decretos dictatoriales, la posesión de la Asamblea

fue claramente, no se permitió que se tocara siquiera ninguna de los Decretos anteriores y cosa mas importante y digna de anotarse, no se dejó ningún recurso ante los Tribunales de Justicia; ahora, en cambio, con el proyecto que se presenta, se mantiene exactamente la misma situación con una ventaja para el poseedor el Señor Mayor Gallegos o sea que queda el recurso ante las cortes supremas, por que es ella la que va a efectuar la consideración. Por tantas razones y ya que la oposición, no se ha dirigido todavía en ningún punto concreto, yo termino proponiendo que se entre a la votación del informe primitivamente leído por el cual yo anticipo mi concepto ya formado, se de votar en contra, y que en cambio si es negado ese proyecto como espero lo será por justicia, se considere el proyecto sustitutivo presentado.

La Presidencia manifiesta que efectivamente se está olvidando porque no hay ninguna moción presentada y que probablemente para ilustrar el voto de los Deputados crezó oportunio disponer que se lea el informe de Minorista suavizado por los Doctores de la Torre y Brán Coronel.

Informe de la Inspección por los H.H. Arsenio de la Torre y Rafael Brán Coronel.

Comisionados por el Señor Presidente de la H. Asamblea para integrar la comisión que debía inspeccionar la Hacienda Colta de la Asistencia Pública, para informar a la H. Asamblea sobre la petición formulada por el Mayor Luis Benigno Gallegos, el dia 20 de Enero nos trasladamos a la ciudad de Riobamba los abajo firmantes y el H. Diputado Señor Alberto Andrade Revollo.

Los H.H. Palacio Orellana y Calero, también comisionados, no nos acompañaron, el H. Cruz Eliás Vásquez ya nos esperaba desde la víspera en la ciudad de Riobamba, en el aeródromo, nos esperaba el Señor Subdirector de Asistencia

Pública del Chumborazo y su secretario, y también el señor Mayor Gallegos y sus familiares.

De inmediato nos trasladamos a la oficina de Telégrafos para enviar comunicaciones a los H.H. Palacios y Calero, solicitándoles su presencia. Despues supimos que el H. Palero, no se encontraba en Quito y el H. Palacios ofrecía ir, si le era posible, en auto-carro expreso, por la tarde del mismo dia. El Señor Mayor Mittman, otro de los comisionados, cuya presencia también reclamamos, por cuestiones inexplicables no le fue posible viajar a Riobamba.

A las diez y media de la mañana estamos listos para viajar a la hacienda Colta los abajo firmantes, el H. Onofre de Cevallos y el H. Friz Elías Vásquez. El Mayor Gallegos nos solicitó que nos quedáramos la tarde en Riobamba en espera de los H.H. ausentes, que por la tarde no podríannos hacer ninguna inspección por lo corto del tiempo, y que el se comprometía a llevarnos a Colta a las cinco y media a.m. del dia siguiente para realizar nuestra misión, y que juzgaba que disponíramos del tiempo suficiente. Nosotros agradecimos tan gentil invitación e insistimos en trasladarnos inmediatamente a Colta. En efecto, así lo hicimos. En la hacienda nos esperaban el Sr Dr Ramos y el Sr Dr Quevedo, abogados de la Asistencia Pública, el señor Administrador de las haciendas y el señor Ing. Villacis. A las tres de la tarde emplazamos la ascension. Olvidábamos mencionar que el Señor Gustavo Díchao, secretario de Comisiones de la Asamblea nos acompañó desde Quito. Para realizar la inspección llevando consigo el voluminoso legajo de documentos presentados por las partes.

El Señor Mayor Gallegos acompañado de sus hijos Pascual y Arístides y el Señor Ing. Gabriel Gallegos y de alrededor de quince personas de la comarca nos esperaban

ya listos para nuestro trabajo. Accediendo a lo solicitado por el Mayor Gallegos, en forma insistente contra la opinión de los peroneros de la Asistencia Pública, iniciamos la inspección por el lindero que separa los terrenos de la Asistencia Pública del arroyo Lirio que antes perteneció a la Señora Matula Barba. Aquí debemos advertir que este lindero queda al lado Norte, y que el arroyo Lirio, propiedades de indígenas que se benefician pastando sus animales en los terrenos de la Asistencia Pública, son tierras que son conocidas con el término de tierras de Guatillaló, este lindero no está en discusión con el Señor Mayor Gallegos. Por este motivo el Señor Doctor Ramos se negó a seguirnos acompañamiento nos en la inspección de este lindero, y se separó de nosotros con otras personas tomando un camino que lo condiciona al lindero en discusión, y dijo que allí nos esperaría, como en efecto así lo hizo.

El señor Salazar, dueño de la Hacienda San Vicente, que linda con las de la Asistencia Pública, nos acompañaba en la inspección. Y así pudimos conocer los puntos Chus purumi y Lomoncito que representan parte de esa lindería. Supimos también, que tomando dirección noreste, y formando parte de los linderos se encuentran sus vecinas, Guangorumi, y Chorrera de Uروا, que separan la Hacienda San Vicente, de Pichicoral, de la Asistencia Pública. Y también nos informamos que de aquí, tomando dirección sur se encuentra el arroyo y quebrada de Quilloturo, que separan los póromas de Quilloturo de la Asistencia Pública. A llegar al punto Lomoncito, el Mayor Gallegos nos solicitó que inspeccionáramos los puntos linderos precisados. Pero, afirmándonos más en la idea de que estos linderos no están en discusión, y convenciendo que su recorrido nos lleva una alrededor de siete horas, y siendo cerca de las 4. p.m. de estimos todos ser conducidos al lugar donde ya nos espel-

raba el Doctor Ramos y algunos acompañantes. Para ello, a travesamos diagonalmente en dirección este parte de los pára
mos de Pichocoral, ascendiendo y descendiendo algunas lomas.
Uno de nosotros tuvo la oportunidad de ir consignando por
escrito los datos que se nos suministraron.

En efecto nos reunimos con el Dr. Ramos en la parte alta de
una Yanga antigua, que se dirige en dirección sur. En el
trayecto se reunieron a la sombra numerosos indígenas
de ambos sexos, que han vivido, generación tras generación,
en esos lugares y que son, por lo tanto profundos conocedores
de esa región. Debemos dejar constancia que los indígenas no
estaban enojados, ya que se había hecho poner la voz de
que se había emborrachado a estos indígenas. Uno de nosotros,
El Doctor Félix Coronel, es un magnífico conocedor del
quechua y pudo establecer conversaciones con algunos de estos
indígenas. Claramente se les podía entender que ellos decían
que esas tierras son su Gobierno. En este lugar el Señor Ochoa
leyó algunas escrituras que él había llevado, a solicitud
de los partes; uno de nosotros aprovechó el tiempo para to-
mar datos. Desde aquí en adelante, en casi todas las pa-
radas, el señor Ochoa tuvo la ocupación de dar lectura a los
documentos.

No vimos en ningún momento tomar datos escritos al H. M.
dade Cavallos, quien, francamente, nos ha sorprendido con su
informe, en el que consigna una serie de complicados nom-
bres indígenas, que oía por primera vez, y a los cuales él no
está acostumbrado por venir en la posta. Y los consigna con
gran exactitud y minuciosidad, a pesar de no haber tomado
datos escritos y a pesar de haberlo dado rápidamente. Por estas
razones lógicamente no nos queda sino reconocer su privilegio
última memoria que inviolamos, o aceptar que hubo alguien
que le proporcionó estos nombres tan metódicamente consig-
nados. Se leyó las escrituras de compra de los Morochos concey-

tas al Señor Manuel García, del año 1891 de Pichi Guayllaló, que es el título de pertenencia de esas tierras cedidas ~~des~~
 pries a la Asamblea Pública. Se inspeccionaron esos linderos, ~~sus~~
 tando en todos sus puntos el lindero este y sur. Al frente tenía
 mos la loma del Ocpoete que fué del General Dívalos, se
 parado como lindero, del Pichi-Guayllaló por una zanja
 antigua, y en ésta el punto Yanaupa. Dirigiéndose la zanja
 en dirección oeste, o ligeramente surcote, el continúa con su
 ca encanada — límite natural, no artificial —; y en ésta
 encanada converge, para unirse con la zanja mencionada,
 y forma parte del lindero consignado en la escritura, un
 arroyuelo (límite natural) llamado Pichi-Guayllaló, que
 posteriormente tuerce más ~~hacia~~ ^{algunas de la Función Administrativa} el sur oeste, separando pri-
 mero Pichi del Ocpoete de Dívalos, después loma y omeyo Ceb-
 llar de la hacienda Pichi, y mas hacia el sur oeste, separan-
 do el Lebollar de susanchi y de la propiedad del Señor Juárez;
 por fin, el río Pichi se dirige hacia Columbe y formará el
 río de este nombre. También conocemos una zanja que di-
 rigiéndose en dirección este y oeste, separa el ocpoete de Dí-
 valos, de loma y omeyo El Lebollar. Recorrido el lindero este
 y parte del sur de Pichi-Guayllaló, debemos recorrer el res-
 to del lindero sur que separa Pichi de la Hacienda susanchi
 llamada también Páramos susanchi: habíamos llegado pro-
 piamente al lindero este un angulo ligeramente agudo abierto
 hacia el noroeste. Atravesando el omeyo y loma. El lebo-
 llar desciende de allí un camino de serradura. Al punto ha-
 via el sur oeste, se ve una gran loma; todos están de acuerdo
 que esta loma pertenece a susanchi. Separando susanchi
 de la hacienda Pichi-Guayllaló hay una quebrada, que
 contiene poca agua y que se dirige en dirección este oeste.
 Esta quebrada, límite natural, denominada Churuguaico
 en la escritura de compra del año 1891, de las Madres concep-
 tas al Señor Manuel García, y llamada también, segúm

otros, en la parte baja, Rumiyauc. Demos aquí dejar constancia de lo siguiente: los numerosos indígenas se adelantaban a la comitiva colocándose exactamente en los bordes de Pichi Guayllaló, indicando, repetidamente, que era hacienda de los del Gobierno.

Sobre todo los miembros de la comisión en el lado norte de la quebrada que separa Lusanchi de Pichi-Guayllaló observamos mas chozas, una sola casa a medio construir, sin techo ni puerta y con paredes inconclusas y un pequeño corral. Ha la ha fabricado el Mayor Gallegos destinándole a molino que funcionaría con las aguas de Pichi-Guayllaló, ya que físicamente no puede ser de otra manera. Al otro lado, se observa un corral que demuestra no haber estado en servicio, y localizado en una ladera poco pendiente de la loma donde empieza Lusanchi, en esta ladera se ve también un potero.

En la loma se observa zonas quemadas de potero, que no han sido barbechados ni cultivados.

En ese momento asomó por la loma de Lusanchi un indígena conduciendo algunas cabezas de ganado vacuno y vaca. Se lo mandó a traer y se supo que era un indígena del anexo. El Cebollar, que pastoreaba sus animales en Lusanchi y que trabajaba en otra hacienda que el Mayor Gallegos posee en las vecindades. Se hizo porque alguien sugirió que era la Asistencia Pública la que ocupaba Pisoncitos. Y porque alguien también sugirió que esos animales eran de propiedad del Mayor Gallegos, el que estaba ya ocupando sus terrenos y su propiedad que, voluntariamente ha abandonado desde junio de 1944, es decir, a raíz del Decreto Ejecutivo de esa fecha.

Como el trabajo por hacer requería mucho tiempo todavía, y siendo las 6 y media de la tarde, la comisión acordó suspender en este punto la inspección, para reanudarla el día siguiente, convocándonos en el mismo punto a las 9 de la

manana.

Regresamos a la cara de la hacienda colta de la Asistencia Pública, los Diputados Cruz Elias Vásquez, Torón Coronel y de la Torre, acompañados de los personeros de la Asistencia Pública, el Administrador de la hacienda, Capitán Corral, y un numeroso acompañamiento de indígenas, descendiendo el camino recorrido. La zona en disputa, que reclama para si el Mayor Gallegos, que tiene una extensión mínima de 300 caballerías en la parte más estrecha, en dirección Norte Sur, mide por lo menos 2 Kilómetros. En este recorrido de regreso se supo apreciar más exactamente la gran amplitud del territorio in disputa. El Hb Andrade Corvallos y el Sr Gustavo Ochoa, secretario de Comisiones de la Ab. Asamblea, retomaron a la ciudad de Riobamba en la que permanecieron.

Al día siguiente, a las 10 am. estuvimos en el punto convenido los que habíamos fijado en la hacienda colta, pero el Hb Andrade Corvallos, el Mayor Gallegos y sus acompañantes no habían acudido a la cita. Debíamos recorrer ahora el resto del lindero sur y el Occidental.

El capitán Corral, administrador de la hacienda dispuso que los indígenas, portando banderines rojos, ascendieran por los domos, por los bordes que separan Cusanchi de los Páramos de Pichin Corral, para que ese lindero sea más fácilmente apreciado. En efecto, pudimos ver que la quebrada denominada Churuequaco, se desdobló posteriormente y su ramal, llamado quebrada Cusanchi, es el que asciende a las montañas, y forma el límite más bajo, Sur, entre Cusanchi y Pichin. Más arriba la quebrada se pierde, y deja, por tanto, de existir y constituir linderos. Por esta linea asciendieron los indígenas.

En este punto el Sr Ing. Villarro, acompañado del señor Capitán Corral y otra persona de la hacienda, se separaron de la comitiva para ir a recorrer otros linderos, cercanos

para hacer un croquis.

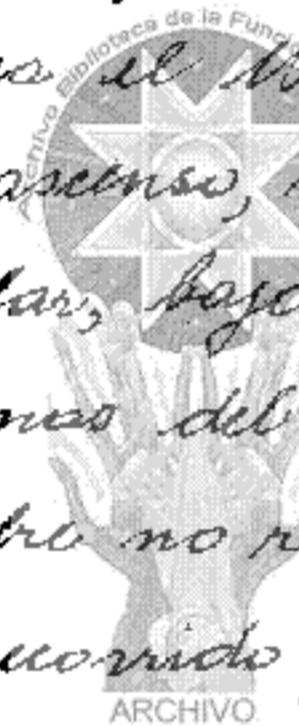
Pasando la quebrada, iniciamos el ascenso de los lomas pertenecientes a Cusanchi. Apreciamos que los terrenos no están bien cultivados; además una acequia que en la actualidad, no contiene agua, también zonas de pasteros quemados y otros desmontados. Llegamos frente a la propiedad del Dr. Yerovi, separado de Cusanchi por una profunda quebrada llamada Soldado Rumi, que más hacia el Oeste se pierde en la parte más alta de loma. Entre las dos quebradas, Soldado Rumi y Cusanchi, que ascienden hacia las lomas, la base de la hacienda Cusanchi mide al rededor de 600 mts. según informes que se nos proporcionaron.

Continuando la inspección nos dirigimos en busca directa del límítrofe Sur, y parte más Occidental, que separa Cusanchi de las propiedades de la Asistencia Pública. En el tramo nos salió al encuentro la señora Rosa Andino que espontáneamente se ofreció a proporcionarnos informes. En efecto, como propietaria de unos terrenos, colindantes con la hacienda Cusanchi, la señora Andino nos indicó uno de los puntos hasta donde llega su propiedad: una gran piedra denominada Pisurumi, que, en realidad, se apercibe notablemente la extensión de la hacienda Cusanchi, cuyos límítrofes se encuentran efectivamente más hacia el sur. La señora Andino, no presentó ninguna escritura; toda su información fué verbal; y, sin embargo, sin esperar una firme comprobación de lo expresado por ella, el informe de mayoría, da por cierto, evidentemente cierto, en todos sus puntos, la información de la señora Andino. El Mayor Gallegos, que ya estaba presente, se manifestó de acuerdo con todo lo expresado por la señora Andino, y concluyó que la Asistencia Pública la había despojado de sus tierras. También en el informe de mayoría se dice que Cusanchi ha desaparecido totalmente y de esto se culpa sin

exponer evidencia a la Asistencia Pública. Nosotros habíamos tenido una información en el sentido de que el Mayor Gallegos había sostenido y sostiene aún pleno de consideración con algunos de sus vecinos: con el señor Ferrer, con la señora Andino y tanto que el señor Mayor Gallegos había mandado a quemar una casa de la señora Andino y abrir una alcqua en sus terrenos, lo que obligó a la que se sentía perjudicada a tomar medidas efectivas. Nosotros no damos plena fe a esta información. Debe investigarse para saber quién tiene la razón, investigación que es fácil de realizar. Pero de esto llegar a concluir que Cusanchi ha desaparecido y que ha sido absorbido por la Asistencia Pública, es algo injustificado; no puede aceptarse esta conclusión sobre lo que recalcó el Mayor Gallegos.

Cuando realizábamos el ascenso, vimos que el camino que baja por la loma de el Lebollar, baja el señor Mayor Gallegos, acompañado de las mismas personas del día anterior y además de un joven Ingeniero, cuyo nombre no recordamos. Hasta la señora Andino ya había hecho el recorrido con nosotros y esperamos al Señor Mayor Gallegos y sus acompañados en la cima de una loma que queda más al Occidente de la piedra pisurumui. Desde este sitio desde el cual se divisa una hondonada, donde queda Parpazacu, otro de los puntos del límítrofe de la propiedad de la señora Andino en dirección Occidental. El secretario señor Ochoa Lamacho, volvió a leer documentos y aquí sucedió el incidente que en su informe describe el H. Andrade Cevallos, debiendo a la exaltación del Señor Mayor Gallegos y el que nosotros tuvimos que llamarle la atención.

Leídos los documentos, continuamos el recorrido acompañados ahora de numerosos indígenas. Pudimos observar algunas señales de consideración, excavadas en el suelo, que indican la separación entre Cusanchi y los páramos de la hacienda. Picto-Gayllalö. El señor Personero de la Asistencia Pública conoció que las señales se habían introducido en algunos sitios diez me-



ARCHIVO

tras y otros hasta treinta metros, en los terrenos de Pisacuchi, sin duda alguna por equivocación de los encargados de hacerla y que la Existencia Pública esté lista para rectificar ese error.

Esta línea de linderos corre de este a oeste e irá a terminar en el occidental (río de Quilloturo), pasando primero por el punto Hatumbullo, Iquirrumi, Minarrumi y Picarrumi. Terminado este lindero sur, en el occidental al otro lado del río Quilloturo están los páramos de Quilloturo de propiedad de la Existencia Pública, al lado norte, y al sur, queda abanico rural, páramo que pertenece a otro dueño.

Uno de nosotros, el Doctor de la Torre, acompañado del señor Ochoa Camacho, regresó a la hacienda Colta más o menos a las doce del día, por el mismo camino de ida.

El Doctor Gerónimor Coronel, continuó la inspección llegando primero a Parpayaqu, un arroyuelo, lomita de la propiedad de la señora Andino, según ella misma lo aseveró. Cruzando el Parpayaqu, se hallan los terrenos denominados Sarapud, de diferentes dueños, entre ellos de los señores Guadalupe Gallegos, Flavio Señor y otros cuyos nombres no recordamos. De este sitio la comisión se dirigió a otra loma más alta, de donde se divierte al río y zona de Quilloturo. Al frente divisamos el páramo de Quilloturo y entre nosotros y dicho páramo la eminencia denominada Hatumbullup, que el Mayor Gallegos quiere que sea Atayabulu, denominación que en quechua tiene otro significado; Hatum - bulu se halla citado en los títulos, mientras que Atayabulu, no. El primero significa un lugar de alguna extensión - hatum - en el que se desarrolla la yerba especial llamada bulu y en el cual no crece paja de páramo. Dentro de este significado encontramos la precisión de la denominación indígena, exacta, llena de colorido, constante en títulos. — Atay, significa lobo, y Bulu, según el Mayor Gallegos, reunión, no se ha

lla de acuerdo con la realidad lingüística; ni con la reali-
dad física natural del terreno. Como llorera y organizara
intensamente, los Miembros de la Comisión, nos dispersa-
mos más o menos a las 3 p.m. y siguiendo diversos caminos,
emprendimos el regreso, llegando a la hacienda más o
menos a las 4 p.m. — Dimos por terminada la inspección.
La Quebrada de Jayas, pacarín que constituye un valioso
punto de referencia y que consta en el trazo presentado por
el Mayor Gallegos a la Comisión de Sanciones y que era
muy importante, sotemanera importante que lo conociera-
mos y lo recorriéramos, ni el Mayor Gallegos, ni los persone-
ros de la Asistencia Pública hicieron inspeccionar por la
Comisión. En la sección que el Mayor Gallegos llama-
encierros de Pusurumi y Taraga Tansai se encuentran zan-
gos pequeños y poco profundos que han sido limpiadas
hace poco tiempo y que no se continúan en dirección Dey-
dental, zanjas que bien sido hechas para satisfacer ne-
cesidades internas de la hacienda; constatamos también que
el actual Arrendatario de Colta y Anexas ha hecho grandes
siembra de papas.

Recuniendo nuestra información y a manera de conclu-
sion, exponemos lo siguiente:

- 1º — Recorrimos parte del lindero norte de la Hacienda Pichi-Guallaló, sobre el cual no hay litigio, hasta el pun-
to Lomonoto y Chusurumi al frente del cual queda la
hacienda San Vicente del Señor Salazar.
- 2º — Recorrimos el lindero este de la hacienda Pichi-Ipa-
llaló que la separa del Cooposte de Dávalos y del orijo del
Rebollar. Ambos linderos los recorrimos según la escritura
de compra de los Madres conceptas del año de 1891. El lindo-
ro este tiene muchos puntos de referencia naturales y que de-
susgo son inmodificables; en nuestro concepto este lindero
es muy claro y sobre él no existe discusión ni litigio entre el

Mayor Gallegos como de su pertenencia y según el croquis ha presentado a la Comisión la parte sur del lindero este. Según informes recibidos la extensión que el Mayor Gallegos reclama alcanza por lo menos 300 caballerías; la parte más estrecha de la región mide, por lo menos, 2 kilómetros.

3º - Recorrimos también parte del lindero sur, que separa de Pichi-Gauillato. Aquí surgen diferencias, tanto por las exposiciones verales de la señora Andino, como por el amparamiento hecho, hecho en cierta extensión, por la Asistencia Pública, que ha introducido la dinderación más hacia el sur, es decir, en territorio de Pusanchi. La exposición y declaración no debe aceptarse, categóricamente: debe probar sus pretensiones. La Asistencia Pública debe rectificar los linderos, poniendo señales en los puntos precisos.

Podemos decir que este lindero poco precise y el que debe litigarse.

4º - No estamos de acuerdo con la rotunda afirmación del Mayor Gallegos y del Hc Andrade Covalllos al decir que Pusanchi ha desaparecido. Esto es totalmente incorrecto: Pusanchi existe, pero reducido en la superficie. Yo participamos también en la conociente afirmación del Hc. Cruz Elias Vásquez que dice que Pusanchi no tiene ahora sino dos o tres caballerías. Indudablemente tiene mucha más.

En la escritura de compra de Pusanchi verificada por el Mayor Gallegos, al Dr Rafael Alzamora el año 1930 por tres veces se dice que el Mayor Gallegos ha adquirido 95 caballerías y seis cuadras, a las que él tiene absoluto derecho.

5º - El Mayor Gallegos ha renunciado voluntariamente a la ocupación de su hacienda y no ha realizado trabajos en ella. Nadie se lo ha impedido. Sería injusto culpar a la Asistencia Pública de este renunciamiento que ha hecho el Mayor Gallegos.

6º Creemos que la Junta Central de Asistencia Pública al



ARCHIVO

cumplir lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo de 6 de Junio de 1944, se ha limitado a comprar los terrenos comprendidos entre los linderos claramente especificados en la escritura de compra del año de 1891. Es decir, no se ha extralimitado en sus atribuciones ni ha tratado de lesionar ningún los derechos de otras personas.

Como hemos tenido que estudiar minuciosamente la documentación presentada por ambas partes oportunamente, en la discusión, presentaremos nuestros argumentos.

Señor Presidente: digamos, ya cumplida la orden de la H. Asamblea.

(ff.) Arsenio de la Torre. — Rafael Gerón Coronel
 El H. Martínez Borrero. — Sr. Presidente; Motivo de estudio ha sido para mí el problema que se ha presentado. Yo quería como siempre ha querido enmarcar mi actuación dentro de las normas más absolutas de legalidad y recta justicia. El informe que se dispone se refiere a la petición presentada a esta H. Asamblea, para la aprobación del Decreto expedido por el Ejecutivo en nombre de los Poderes Supremos, decreto por el qual se dispone que la Junta de Asistencia Pública tome posesión de los terrenos que en ese Decreto se dice estar en poder del Mayor Gallegos; este Decreto en nada ataca al fallo judicial que se ha expedido en el juicio de apelación y deslinde que se ha mencionado como intangible y que así es porque revoca a la autoridad, a la cosa juzgada, pero en nada ataca el Decreto a este fin, porque el fallo en el juicio de apelación y deslinde no hace otra cosa que determinar en principio la linea demarcadora entre dos predios; pero no concluye allí, el procedimiento, según el art. 612 del Código de Procedimiento Civil, pronuncia la sentencia, debió el mismo juez que expedió en primera instancia proceder al arrendamiento el fondo con la de-

marcación precisa con determinación de la cabida de cada precio, y cuando esto se ha determinado el procedimiento y apelación y deslinde. Si se ha perjudicado el proceso en el qual constaba este trámite, no importa por la Ley ha señalado los medios para restablecer el proceso perdido, esto sería el caso de continuar con el trámite de este juicio de apelación y deslinde que se ha suscitado ante el Poder Judicial. El Juez a quien corresponde conocer de la causa, tiene que cumplir con lo dispuesto en el Art. 712 del Código de Procedimiento Civil y hará la apreciación de la cabida de los terrenos que corresponden a las propiedades del Mayor Gallegos y de la cabida que corresponde al fondo de la Comunidad Pública. Lo sería del caso adelantar conceptos porque parece que la Asamblea no le corresponde en este momento resolver sobre la cabida exacta que debe tener el fondo del Mayor Gallegos. Esta cuestión conocerá el Juez, si es que se le quiere dar el trámite que corresponde. Entiendo que este asunto debe resolverse la Corte Suprema. Estaré en contra del informe en los términos que se han presentado.


El H. Joaquín Serrano: — Me sorprende extraordinariamente que se diga que se puede discutir un proyecto elaborado con la firma de un Gobernador de Provincia, esto es algo extraordinario para mí o creo que está contra los reglamentos; yo no veo la razón para proceder en esta forma. Dejando a un lado el proyecto fundamental presentado por la comisión, he considerado como proyecto no sustitutivo, es decir como proyecto transaccional el Proyecto del Gobernador de la Provincia por cuento este proyecto es posterior al informe, luego nunca puede ser sustitutivo. Hay que proceder limpiamente, señor Presidente, con toda pulcritud para tener encarpetado un Proyecto en el boliche en el

que figura la firma ya mencionada, creo que no está dentro de los normas legales. En cuanto al fondo mismo de la cuestión, los aspectos legales están claramente determinados. La Ley habla de que cuando aquella cabida no debía tomarse en consideración sino por reclamaciones mutuas entre vendedor y comprador nunca para beneficiar a un tercero, y el predio comprado por el Mayor Gallegos es un predio de delimitación de limítulos de acuerdo con la señoria misma, el Personero de la Asistencia Pública ha reconocido como plenamente válido, a quién viene aquella cabida, la cabida para beneficiar al vecino, si hay una equivocación entre comprador y vendedor, no debemos decir en una forma tranquila que esto vaya al Poder Judicial; es evidente que vaya al Poder Judicial, pero que vaya restituyendo aquello que la Asistencia Pública aún vendore el Decreto Dictatorial ha asumido sin tener ningún derecho; la Asistencia Pública no solamente a través del Decreto dictatorial sino que abusado del mismo. ¿Cómo puede dixerir la Corte Suprema de Justicia habiendo como hay un Decreto? Evidentemente tiene que fallar de acuerdo con este Decreto y por consiguiente fallar a favor del abuso de la Asistencia Pública.

El Dr. Martínez Bustamante: — Sr. Presidente: Nosotros, como Asamblea, somos Poder Legislativo y hemos pedido lastimosamente el tiempo concediendo y realizando una audiencia que corresponde a la función del Poder Judicial. Este criterio he sostenido y he defendido invariablemente en todas las ocasiones en que se tratará aquí en esta Asamblea de cuestiones de carácter judicial, porque lo contrario sería trastornar el orden jurídico que sostengamos en la misma Constitución que hemos creado. Confié plenamente con mi modo de pensar, he suscrito el Acuerdo de que ha sido presentado en el sentido de que sea el Poder



Judicial quien resuelva este litigio.

El H. Castillo: - Sr. Presidente: En pocas palabras quisiera referirme a lo expresado por el H. Coello Serrano. No soy abogado y por consiguiente no podría contestarle de una manera jurídica, pero me llama la atención la argumentación presentada al rededor de la firma del H. Carrasco Mino; pues hace pocos días se aprobó un proyecto de Decreto para la creación de un Colegio de señoritas en Ambato y este proyecto también tiene la firma del Señor Farrasco. De manera que si tenemos que creer que porque ha dejado de ser Legislador el Señor Farrasco el proyecto presentado adolece de validez yo creo pues que en este caso no se ha debido considerar el otro proyecto y en aquel entonces ha debido hacerse también la misma objeción. Por consiguiente creo que no son válidos los argumentos que ha presentado el H. Coello Serrano. Por otra parte, refiriéndome concretamente al asunto del reclamo del Señor Mayor Gallegos, me llaman la atención los argumentos del H. Coello Serrano. En la escritura de compra del Ibagor Gallegos constan 95 caballerías y se dice que 95 caballerías a 400 caballeras es una pequeña diferencia, es cosa que me extraña.

El H. Fernán Coronel: - Sr. Presidente: - Se me ha aludido en repetidas ocasiones por parte de los Srs. Coello Serrano y Palacios, y quiero manifestarles que efectivamente el Mayor Gallegos no está ocupando los terrenos de Iusambí porque él los ha dejado abandonados previsamente para dar la impresión de que ha desaparecido su hacienda. No estará buscando en la extensión en la que compró el Mayor Gallegos, esta es la verdad para mi concepto, posiblemente no hay 95 caballerías y esto reconoce también el Señor Personero de la Asistencia Pública en vista de los mapas que constaban en el terreno; pero que han desaparecido

ido Cuanchi esto no se verá la. Y ahora enemonto a lo manifestado por el Sr. lo ello serrano de que sería si se contra el Reglamento considerar un Proyecto presentado con la firma de un Gobernador, si es que esto es así a su modo de entender, me permito presentar un nuevo proyecto firmado por Diputados que estamos rechazando para que se lo considere como proyecto sustitutivo al de la Comisión de Sanaciones. Y quiero manifestar que la cuestión presentada es tan difícil de resolver la Asamblea porque tendría que estudiar todos y cada uno de los Diputados los títulos y Documentaciones que se ha presentado y como también es necesaria la intervención de un Perito Ingeniero o Topógrafo que hagan las mediciones, creo que nosotros como Poder Legislativo no estamos en la posibilidad de emitir un fallo de esta naturaleza sino que esto debe ser emitido por la Corte Suprema de Justicia.

La Presidencia: advierte que han pedido la palabra varios Srs. y que con lo que diga el Señor Galacios se mará la discusión.

El Sr. Andrade Ferrellos: — Sr. Presidente: la comisión, a mas de haber estudiado largamente por varios meses los títulos presentados por las partes y después de haber resuelto que vaya una comisión a inspeccionar el mismo terreno, dio el informe que se leyó en esta cámara y por consiguiente acompañó un Decreto que se dio primera discusión. Todo podrá decirse alrededor del asunto mencionado pero es el caso, señor Presidente, que los límites naturalmente no pueden variarse y quienes han estado en el terreno se habrán dado perfectamente cuenta que no puede pasarse este límite sobre una extensión inorme, por consiguiente, deduce malquiera que el límite es precisamente esos límites; además, en el tráquis se estableció determinando la cantidad de terreno en disputa; esto

que se refiere la sentencia en discusión, es pues, al lado norte no al lado sur; así, estando en el terreno mismo podría darse perfecta cuenta que un lomón que apenas podía tener 30 o 40 cuadras no podía constituir un fondo de 95 caballerías, puesto que los predios de arriba ya eran de otros dueños. Dónde estaban los fondos? Pues si estaba en posesión de la Administración Pública y si solo es una parte del terreno hacia el norte el que está marcado en el croquis con las respectivas letras, entonces tiene que convenir la fomición que fui a inspeccionar, que había una gran parte del terreno perteneciente a Lusanchi y que si el Decreto daba el derecho para comprar el terreno en disputa no podían ocuparse el resto del fondo es por esto naturalmente que la comisión resolvió que debía entregarse el terreno al Abogado Gallegos, esto es fundamental derecho; pues si se trata del establecimiento de los linderos quiere decir que son los linderos los que se han de fijar y así debían hacerlo en el juicio de apelación y deslinde a que se refiere la sentencia; por consiguiente, el hecho de aprobarse el proyecto de Decreto presentado por la comisión es no haber Justicia.

El H. Plaza Ledesma: — Señor Presidente: Es algo ver saderamente que no me explique el que hayamos discutido todo el día y hayamos quedado en nada. Es imposible que se pongan de acuerdo las partes porque sostienen puntos de vista diametralmente opuestos. Yo que igual no es referir aquí un hecho que pudiera servir de precedente. Se presentó aquí el caso de la familia Ruperto que habría conseguido de la Dictadura un Decreto que vulneraba la resolución del Poder Judicial; la Asamblea con absoluta libertad interpretó que este Decreto atacaba vaticando la libertad y era necesario derogarlo. Ahora lo que toca a la Asamblea es resolver el punto

con toda imparcialidad, dejando las cosas como estaba ante la intervención del poder dictatorial. Aquí se ha sentado ya jurisprudencia de que las cosas juzgadas no deben ser discutidas en esta Asamblea, así como también que la Asamblea tenía pleno derecho para derogar Decretos dictatoriales. En esta virtud yo opino porque sea la Corte la que resuelva pero siempre derogando aquél Decreto dictatorial, a fin de que ella con calma y aceptando los recursos contemplados en la Ley defina el verdadero dueño.

El H. Palacios.- Sr. Presidente: Yo creo que si queremos ser lógicos en nuestra intervención, lo que deberíamos hacer derogar el Decreto dictatorial y que la corte sea la que resuelva el caso; que se nombre un depositario que tenga en su poder estos terrenos en disputa e incluso, y en esto si estoy de acuerdo con la Asistencia Pública, poner un inciso que diga que no habrá reclamación de ninguna especie por daños o perjuicios a la Asistencia Pública.

El H. Martínez Borroto.- Sr. Presidente: Me permito hacer notar al H. Plaza que el caso de la familia Ruperti era muy diferente al presente caso; en aquel caso era un Decreto de la dictadura en el que afectaba de una manera directa, revocando fallos judiciales ejecutoriados que se habían establecido ya y ordenaba se vuelva a practicar los inventarios en la nueva partición desconociendo las particiones hechas por los jueces, un caso absolutamente distinto del presente. En esta caso, el Decreto no establece derecho de propiedad ni tiene el valor atentatorio contra el fallo judicial expedido en el juicio de Molinero; lo único que hace es determinar la situación de hecho que ocupa la Asistencia Pública en los terrenos sin resolver nada en contrario de lo que ha resuelto el fallo en el juicio de ayer y Molinero. Y por esto he manifestado que el proceso que estaba en marcha ha quedado en suspenso, cuan-

do el juez ha expedido el fallo determinando los límites pero sin llegar a la última fase que es la demarcación material de los fundos.

El H. Plaza Leobona: - Sr Presidente: Manifiesta el H. Zarquino Martínez que no hay paridad entre los casos de la familia Ruperti y el presente que estamos conociendo; y quisiera indicarle que si existe paridad porque en ambas circunstancias ha habido el fallo del Poder Judicial porque en dicho fallo se determinaba interfora el fallo dado.

La Presidencia: Manifiesta que estima suficientemente debatido el punto y que va cerrar el debate.

Se cierra la disección, y el H. Jurado pide votación nominal.

El H. Palacios: rechaza el pedido de votación nominal.

El H. Jurado: termina retirando su proposición de votación nominal.

Votado el informe de la Comisión Especial de Levantamiento de Sanciones, se lo manda.

El H. Mortenson: Sr Presidente: Como ha sido negado el informe de mayoría presentado por la Comisión de Sanciones, visto que no es necesario ya conocer dicho proyecto sino el presentado por la minoría.

El H. Foello Serrano: Sr Presidente: El proyecto presentado por la Comisión de Sanciones no ha sido negado sino aprobado en primera.

El H. Presidente: En efecto, el proyecto presentado por la Comisión de Sanciones, no fué negado, sino aprobado en primera y pasa a segunda; ahora venmos a ir diseñando articulo por articulo para negarlo o sustituirlo.

El H. Mortenson: Sr Presidente: Como cuestión de procedimiento debería someterse a votación si se aprueba o se niega el proyecto presentado.

El H. Foello Serrano: Sr Presidente: Como no hay infor-

me de minoría sino el presentado por el Gobernador, concepto que no hay lugar a votación.

El H. Mortenson: Sr Presidente: El Dr. Coello Serrano está equivocado, no me he referido al proyecto sino al informe de minoría suscrito por el H. Dr. de la Torre y Dr. Tronón Coronel. Me llama la atención la forma como quiere desvirtuar las cosas el H. Coello.

El H. Alarcón Brugero: - No ha habido propiamente si no un informe, ese informe firmado por la Comisión que acaba de ser presentado. El informe presentando por los Hs. Drs. Tronón Coronel y de la Torre fue complementario. Si la H. Asamblea desea que se entre a discutir el proyecto que se de lectura no tengo inconveniente.

El H. Ortiz Bilbao: Sr Presidente: Me parece que la lógica nos puede servir de mucha en este momento. Negando el informe presentado por la Comisión de hecho queda negado lo presentando con ese informe o sea el proyecto; porque de otra manera el ponemos a discutir el proyecto consecuencia del informe negado solo va a dar por resultado el que vayamos negando y perdiendo el tiempo. Yo, por consiguiente, propongo por si braga falta, que se niegue totalmente el proyecto consecuencia del informe negado. Hago mención en este sentido.

Termina proponiendo con carácter de previo, lo siguiente:

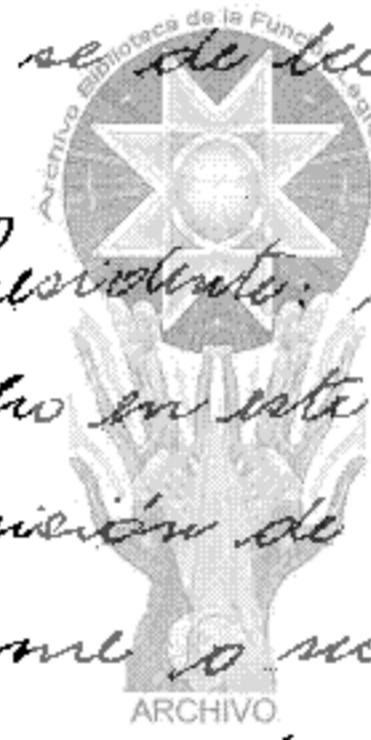
"Que se niegue en segunda el Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Levantamiento de Sanciones."

Se apoya el H. Illingworth.

La Presidencia: anuncia que va a discutirse la moción puesta del H. Ortiz Bilbao.

El H. Coello Serrano: Sr Presidente: Solicito que se vaya votando artículo por artículo el proyecto presentado.

El H. Palacios: - Sr Presidente: Yo estoy de acuerdo con el



ARCHIVO

El Ortiz Bilbao. Debemos ser lógicos y pensar que la uno es consecuencia de lo otro.

El H. Presidente: - Se ha procedido con toda la lógica; se ha conocido del informe presentado por la comisión, se ha discutido y se ha negado; luego, el proyecto de Decreto fué aprobado en primera y pasó a segunda, debemos ahora dissentir artículo por artículo para ir apobando o negarlo o sustituyéndolo; posteriormente, el H. Ortiz Bilbao ha hecho la moción que ya se conoce, la misma que ha sido aprobada.

El H. Ortiz Bilbao: - Sr Presidente: Deseo observar tan solo, comentando no estar de acuerdo con la Presidencia, que no hay disposición reglamentaria alguna que prescriba que negado un informe haya de conocerse el proyecto derivado de ese informe; por lo contrario, hay disposición Reglamentaria, Art 81. Es completamente lógico que se niegue los antecedentes del proyecto y decir el criterio fundamental del cual fluyen todos y cada uno de los artículos y que negándose este antecedente se entre a la discusión; por lo mismo, como esto no conduce sino a lamentable pérdida de tiempo yo he solicitado y solicito que el vote mi moción.

El H. Illingworth: Por otra parte, cabe preguntar si la comisión llamada especial nombrada por su señoría era una comisión también oficial. Si era una comisión oficial de la Asamblea y que solamente se llamo especial por no ser nombrada directamente por la mesa dentro de la organización específica de la Asamblea, como la de Sanaciones y Justicia, sin embargo era una comisión legalmente autorizada la que ha informado y su informe se ha leído y los que presentan el informe presentan también un proyecto que indudablemente es consecuencia de ese informe. Por lo tanto si el primer informe me

gado. En consecuencia el Proyecto de Decreto debe también ser negado; ahora, lo que queda en pie es el nuevo proyecto de Decreto que está presentado por algunos Diputados y lógico es que esto debe entrar a discutirse.

El H. Joaquín Ferrondo: - Sr. Presidente: Yo no se donde está la falta de lógica. Yo he entendido siempre que los proyectos de Decreto, es decir las proyecciones leyes deben discutirse en dos sesiones, primera discusión y segunda discusión estando dando la segunda discusión, luego no hay ninguna prescripción reglamentaria que autorice negar un proyecto en globo; se ha negado en principio el informe pero pueden haber cuestiones muy importantes a pesar de ser secundarias que no habrá porque negarlas en globo. Por otra parte si el criterio de la Asamblea es que se niegue tanto el informe como el proyecto, ¿qué apuro hay que dar una sombra a la resolución de la Asamblea?

Por qué no llegamos a un procedimiento legal de discutir y negar artículo por artículo; hay un Artículo por ejemplo que declare derogado el Decreto dictatorial que interfiere la sentencia judicial, sentencia a la qual se ha referido el Personero de la Asistencia Pública que ha reconocido la validez en esta sentencia; luego, tratando que se niegue en globo el proyecto y que no se discuta Artículo por Artículo, sería quizá tener la intención de que en globo se niegue todo el articulado.

El H. Martínez Astudillo: - Sr. Presidente: Insisto en que nosotros no tenemos por qué fallar casos que corresponden directamente al Poder Judicial, como con mucha justicia ha avanzado el H. Diputado Ortiz Bibbao; si hemos negado el informe del qual ha vertido el Decreto, sería ilógico que acogamos ningún Artículo consecuencia de ese informe.

El H. Cabrera: - Sr. Presidente: como dijo el H. Martínez Bonino, el Decreto expedido por el Presidente de la República

Agosto 1935
Acta 89

en nada perjudica los Derechos del Mayor Gallego; lo únicó que ha hecho es disponer que el Mayor Gallego devuelva los terrenos que recibió en arriendo. Efectivamente, en la primera escritura de arriendo están determinados debidamente los linderos. Ahora, si con respecto a los linderos hay alguna discrepancia, esta discrepancia está resuelta ya en la sentencia. Hay que atenerse a la cabida del terreno y no a los linderos porque yo recuerdo que en los primitivos títulos relacionados con el terreno del Mayor Gallego solamente ponían linderos en tres lados que vienen a ser como puntos iniciales; en el otro lado no hay linderos. Por esto que ya los linderos están determinados en la sentencia expedido en el Juicio de apelación distinde. Estos linderos jamás puede determinarlos la Diputación, este asunto tiene que ser decidido por un técnico. En cambio, si efectivamente el decreto del Presidente de la República en nada interfiere los derechos del Mayor Gallego, no tiene por qué ser derogado y por consiguiente el proyecto firmado por la Comisión de Sanciones debe ser negado en su totalidad.

El H. Plaza Ledesma: Al Presidente: Cada vez que se proponen mociones para ganar tiempo, lo único que se consigue es perder tiempo porque alrededor de la moción se hace más discusión, que el mismo asunto. Si acaso no se da segunda discusión al proyecto de decreto presentado juntamente con el informe de la Comisión de Sanciones, de hecho se está alterando el Reglamento.

El H. Ortiz Bilbao: Al Presidente: - El H. Diputado Faello serrano ha manifestado que hay disposición reglamentaria para que un proyecto que ha sido conocido en primera y cuyo informe ha sido discutido en segunda y negado, se lo conozca también en segunda; y no me entiendo dicha disposición Reglamentaria. Y como presente una moción previa,

seria del caso que se lo disputa ya.

La Presidencia: anuncia que va a cerrar la discusión, como en efecto la guerra.

El H. Foello Serrano: Termina formulando la siguiente moción previa:

"Que se dispute, en primer término, en segunda discusión, el Art. 1º del Proyecto de la Comisión de Sanciones."

La Presidencia: Manifiesta al Dr. Foello Serrano que no puede dar acogida a su proposición porque vota cerrada la discusión.

El H. Ortiz Bilbao: - Sr Presidente: - La moción que yo he presentado no contiene sino una parte; por consiguiente es imprudente la indicación del H. Foello Serrano.

El H. Foello Serrano: - Sr Presidente: Ademas, insisto en que disputa el proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Sanciones; presento como moción previa.

El H. Presidente: - Considerada como se halla la discusión va procederse a votar la moción propuesta por el H. Ortiz Bilbao. La Presidencia estima que es imposible subdividir la moción.

La Presidencia: ordena tomar votación nominal acerca de la moción del H. Ortiz Bilbao, y hecho así se obtiene el siguiente resultado 26 votos a favor de la moción, estos es, porque si niquel el Proyecto de la Comisión de Levantamiento de Sanciones, y 10 votos en contra.

Estuvieron por la moción los Hs. Pezantes, Sanchez Angel, Polivio, Gerón, Coronel, Villalobos, Padua, Cabrera, Castilla, Crespo, Cordero, Corral, Costa, Dominguez, de la Torre, Gugmón, Jurado, Martínez Bonero, Martínez Astudillo, Mortenson, Aboscozo, Burnoz Ondrade, Narváez, Ortiz Bilbao, Ojea, Osprazn, Klingworth y Alarcón Rupeiro.

Votaron en contra los Diputados Señores Panchana, Plaza, Palacio, Suárez Quintero, Villagómez, Viteri, Ondrade, Foello Serra

no Guíllen y Mercado.

Razonaron el voto los Hs. Villaris y Palacios.

El Hl. Pérezinter: - Sr Presidente: - Estoy por la moción porque el procedimiento que va adoptar la Asamblea es de lo más justo.

El Hl. Coello Serrano: En contra de la moción porque es un procedimiento insólito el negar en globo un proyecto.

El Hl. Guzmán: - Sr Presidente: cuando hacen 8 días se trató por primera vez de este punto, manifesté yo mi opinión, de que esto debía pasar al Poder Judicial y que no habría por qué pasar más tiempo. A favor de la moción.

El Hl. Coello Serrano: - Presento la moción que el otro proyecto se apruebe en globo.

Termina presentando la siguiente moción:

"Que ~~asimismo~~, el nuevo Proyecto, se lo apruebe en globo." Se apoya el Hl. Andrade Covallor.

La Presidencia: Ordena la lectura del Art 1º del Proyecto Constitutivo.

Se lee dicho Art. y se lo pone en consideración.

El Hl. Plaza: Sr Presidente. La moción que se aprobó era improcedente y anti parlamentaria; en consecuencia, estoy en contra de este Artículo.

La Presidencia: Acoge lo pedido y ordena tomar votación nominal, acerca de la moción del Dr Coello Serrano y hecho así se obtiene el siguiente resultado: 32 votos en contra de la moción y 5 votos a favor; y, por tanto, se niega la moción del Hl. Coello Serrano.

Estuvieron en contra de la moción los Hs. Sánchez tm., q el Polivio, Suárez Quintana, Berán Coronel, Villagómez, Villafrés, Viteri, Witt, Ladrón, Cabrera, Castilla, Prepa, Fernández Solórzano, Toral, Costa, Domínguez, De la Torre, Guzmán, Jurado, Martínez Barren, Martínez Astudillo, Maestre, Mortensen,

Moscoso, Muñoz, Ondrade, Norváez, Ortiz Bilbao, Ojeda, Pta
za, Pezántos, Apizaco, Ellingtonworth y Abreón Puerto.

Votaron a favor de la moción los Diputados señores:
Ondrade Covallar, Sollo Arriaga, Guillén, Mercado y Ponchana.
El Sr. Ellingtonworth: Como una cuestión previa me permitió presentar esta moción de reforma al Reglamento.

Termina presentando la siguiente moción:

"Que se reforme el Art. 87 del Reglamento así: añadiendo al fin lo siguiente: siempre que sea apoyada por cinco legisladores más,"

Se lee otra vez el Art. 1º del Proyecto sustitutivo.

El Sr. Ondrade Covallar: - Sr. Presidente: - Desde su comienzo el articulado del proyecto de Decreto presentado por la Comisión especial está en contra de lo solicitado. Lo que se ha solicitado a la Asamblea es que se drogue el Decreto que interfiere la sentencia dada por el Poder judicial, y que es precisamente lo que está negando este Decreto. En lo demás, está fijando también la indicación que se aparte de la verdad de los hechos y también de los documentos. Por esto desde ahora estoy en contra de este Artículo.

El Sr. Palacios: - Sr. Presidente: Me permito presentar el siguiente Artículo como sustitutivo del que se acaba de leer (La Secretaría lee.)

Termina formulando la siguiente moción previa.

"Que el Decreto de 6 de Junio de 1944 no es generador de derechos, ni viola sentencia judicial alguna."

La Presidencia: Ordena leer la Moción del Sr. Palacios.

Se lee nuevamente dicha moción.

El Sr. Plaza: - Sr. Presidente: Rogaría se dé lectura a la solicitud del Mayor Gallizos que ha dado origen a esta discusión. Manifiesta el Sr. Ondrade Covallar que el Art. 1º no está de acuerdo con la solicitud hecha a es-

ta Asamblea; si no está de acuerdo una petición con lo que Secreta, se lo pone en boca del Mayor Gallegos cosas que él no ha pedido. Es necesario conocer primeramente en qué sentido está concebida la solicitud del Mayor Gallegos.

El Dr. Illingworth: - Es costumbre parlamentaria que se entre a considerar el Art. 1º; pero me parece que sería indispensable que se lean los considerandos porque en los considerandos se hace referencia a la duda del Dr. Andrade Cevallos que también la tiene el H. Plaza.

El Dr. Coello Serrano: Sr. Presidente: La tremenda injusticia que va a manar de la resolución de la Asamblea en este asunto de la Asistencia Pública, permite decirse que ya está consumada. Se consumó mediante un procedimiento extraño imitado negando en globo el Artículo presentado por la Comisión en la cual había una cosa tan justa, equitativa y correcta como la derogatoria del Decreto dictatorial, y que para resulte más palmaria esta injusticia, presentó otro artículo sabiendo que se va negar, sustitutivo del Artículo que se está discutiendo, y sustitutivo al Art. presentado por el Dr. Palacios Orellana produciendo que se discuta en el orden respectivo.

Muy apuesta que se ha cometido una verdadera injusticia en contra del Mayor Gallegos porque se está resolviendo sobre un asunto ya juzgado por el poder judicial. Termina presentando la siguiente moción para que sustituya el Art. 1º del Proyecto que se discute, así:

"Art... La Corte Suprema sentenciará de acuerdo con los títulos y sin que el derecho dictatorial de 6 de Junio tenga fuerza de ejecutoria para ese fallo."

Sr. Presidente: dispone que se lea el Art. presentado por el Dr. Coello Serrano, y la Secretaría así lo hace.

Se leen también los considerandos del Proyecto sustitutivo, defiriendo al pedido del Dr. Illingworth.

Que de los títulos presentados tanto por la Junta Central de Asistencia Pública, como por el Señor Benigno Gallegos aparecen perfectamente definidos los linderos Sur, Oriental y Occidental del denominado "Cusanchí" de propiedad del segundo de los nombreados y que el lindero norte que le separa del fundo Gabillatò y del páramo Pichu Corral, en esos de la hacienda "Colla", si también fue definido en la sentencia pronunciada en el juicio de apelación deslinde seguido por el Señor Rafael Alzamora contra el Monasterio de Conceptas, no llegó a localizarse en el terreno, ni puede ya ser precisado por haber desaparecido el proceso de dicho juicio, que contiene el plano y croquis al que se refiere dicha sentencia;

Que no obstante, de los referidos títulos aparecen las mensuras que en diversas épocas y en distintas actuaciones judiciales se han hecho del páramo de "Cusanchí", las que dan la superficie máxima de noventa y cinco caballerías 6 cuadras;

Que conocidos los linderos sur, Oriental y Occidental del páramo de "Cusanchí" y su máxima superficie, basta medir en el terreno esta superficie y localizar el lindero norte, en la forma que los linderos contengan la máxima superficie que arrojan las diversas mensuras;

Que, asimismo, de los documentos presentados por las partes interesadas se deduce que el problema visto entre los mencionados predios es simplemente de demarcación y linderos, sin que el Decreto N° 13 de 6 de Junio de 1944 haya decidido sobre el dominio de estos predios ni constituya una sanción política;

Que el apelación y deslinde constituye un asunto judicial

cial que debe ser conocido y resuelto por los jueces y Tribunales de Justicia; pero que tratándose de fondos dedicados a la Asistencia Pública y habiendo sido somovido la opinión general, es deber de la Asamblea Constituyente resolver en forma definitiva los derechos cuestionados, a fin de conceder a la Junta Central de Asistencia Pública la tranquila administración de las haciendas "Colta" y anexas;

Decreta:

Art 1º - Las solicitudes, exposiciones y documentos presentados a la Asamblea Nacional, tanto por el Señor Luis Benigno Gallegos, como por la Junta Central de Asistencia Pública, pasen al estudio y resolución de la Excelentísima Corte Suprema la que, precisando en el término los linderos Sur, Oriental y Occidental del páramo "Cusanchi"; de conformidad con los términos de las escrituras públicas de compra venta de dicho páramo otorgadas primeramente al Señor Rafael Colzamora, luego por este a favor del Señor Benigno Gallegos, fijará el lindero el Norte del indicado predio, comprendiendo entre ellos la superficie de noventa y cinco caballerías seis cuadras que es la máxima superficie a que arrojan las mensuras del páramo de "Cusanchi", practicadas en diversas épocas.

Art 2º - Si para la mensura del páramo y determinación o localización de los linderos fueron necesarios conocimientos técnicos, intervinirá el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el carácter de perito júnico y su honorario será pagado por los interesados en iguales partes;

Art 3º - La resolución de la Excelentísima Corte

Suprema se inscribirá en el Registro de la Propiedad y causará los efectos de una ejecutoria inviolable.

Dado etc.

(ff).- Dr de la Torre - Julio E. Jurado - M. Granozo - Mariano Suárez - Tercer Coronel - Dr A. Meythaler - Elías Cadena - R. Castillo V. - J. A. Carrasco Abino - Hugo Carvajal - C. A. Moscoso - Max Witt - Alfonso Wilbarán - Costa Zabalta - Adriano Ojeda.

El H. Plaza.- Sr Presidente: Parece que está confirmándose mi duda y no solamente esto sino que aparte de que la Asamblea está aceptando el criterio de que este asunto debe pasar a conocimiento de la Corte Suprema, con el considerando esté siendo verdadera jurisprudencia, está opinando ya sobre el asunto y adelantando el concepto. Así que el veredicto está dado ya por la Asamblea.

El H. Plaza. Insisto en que se dé lectura a la petición del H. Mayor Gallegos puesta a la H. Asamblea. La Presidencia: Acoge la petición y ordena la lectura de dicho documento.

La Secretaría: Comienza a leer la solicitud del H. Mayor Gallegos y el H. Palacios interrumpe para rogar al proponente que no insista en la lectura por cuanto es un documento sumamente largo y va a quitar el tiempo, tanto más los miembros de la Comisión y muchos otros Diputados lo conocen ya.

La Presidencia: Ruega también al H. Plaza Señor que retire su pedido por que en realidad la solicitud del H. Mayor Benigno Gallegos es sumamente larga y su lectura demoraría mas de una hora.

El H. Plaza.- La petición se refiere a que se de roque el Decreto dictatorial, se restituyan los bienes

y reparan daños y perjuicios, a no ser que la Asamblea siga sosteniendo que recaiga al Poder Judicial este asunto para que él resuelva.

El H. Andrade Cevallos: - No estoy de acuerdo con los considerandos ya que se está haciendo decir al solicitando cosas que él no ha pedido.

El H. de la Torre: Al Presidente: Insisto en creer que el Decreto expedido por el Presidente de la República no anula en nada el fallo, la sentencia dada por el Poder Judicial. Si que no hay objeto de que se derogue aquél Decreto.

El H. Cabrera: - Al Presidente: La petición de las partes no constituye Ley. Se atenderá la solicitud de las partes en cuanto no estén en oposición con el Decreto Ley que va expedir la H. Asamblea, y como el Decreto en referencia no mulata en lo absoluto la sentencia, el fallo dictado por el Poder Judicial, y habiendo por otra parte rechazado aquél proyecto de Decreto donde contemplaba la derogatoria, parece que esto ya está negado y sería una reconsideración al volverlo tratar.

La Presidencia: advierte que han solicitado la palabra algunos H. H. y ruega que renuncien al uso de ella a fin de procederse a votar.

El H. Plaza Sedesma: Termina formulando la siguiente moción previa para que se la ponga en discusión:

" La Asamblea Nacional niega la petición del Mayor Gallegos y revuelve que el proceso pase a estudio y resolución del Poder Judicial."

Se apoya el H. Andrade Cevallos:

Cerrada la discusión, se vota, si la moción previa del H. Plaza Sedesma resulta negada.

El H. Collo Serrano: Sr Presidente: Si hay honestidad en los procedimientos y en las resoluciones a las cuales se está dando la H. Asamblea y se quiere real y verdaderamente administración de justicia y no responder a un interés que a través de los debates hemos demostrado, yo creo que deba darse a la Corte Suprema la posibilidad de administrarla correctamente, si se le da a la corte suprema la sentencia predeterminada que es lo que constituye el Art 1º del proyecto en debate, si al mismo tiempo no se deroga el Decreto en referencia, estamos enmascarando la actitud de la asamblea, cosa que no parece correcta bajo ningún punto de vista; aún cuando se esté diciendo al Poder Judicial que este tiene que dictar la sentencia, bajo la capa del Poder Judicial, bajo el nombre del Poder Judicial, la asamblea está resolviendo ya sobre este punto, no creo que sea honesto este procedimiento. Yo hago un llamamiento a los sentimientos de caballería; hago un llamamiento desde ahora para que no se reforeme el Reglamento con una moción antidecorativa. Yo hasta este momento he defendido todas las resoluciones de la Asamblea porque he creído que la Asamblea es un Cuerpo Colegiado respectable desde el hecho que es el Primer Poder del Estado, si se llega a esta resolución, yo me avergonzaré de formar parte de la Asamblea y me retiraré.

La Presidencia: Clasura la sesión por falta de quorum a las siete y media de la noche y deja constancia de su extremaza por la actitud de algunos señores Asambleístas que se ausentaron sin ningún permiso.

El Presidente de la H. Asamblea
Nacional Constituyente.

Francisco Ellington Worth, Jr.

El Primer Vicepresidente de
la H. Asamblea Nacional
Constituyente.

Pedro Alarcón Jr.

El Segundo Secretario

Eduardo Gastez Álvarez

